SECRETARÍA: Cartago-Valle, 29 de enero de 2021. A Despacho de la Juez para resolver lo pertinente; Sírvase ordenar.

months 2

MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago No. Celular 3225438198

AUTO No. 088
PROCESO.VERBAL-Servidumbre Conducción Eléctrica
RAD. No. 76-147-31-03-002- 2020-00001-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago. Valle. Febrero primero (1°) de dos m

Cartago, Valle, Febrero primero (1°) de dos mil veintiuno (2.021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Requerir a la parte demandante para que se sirva cumplir con la carga pecuniaria respecto de la inscripción de la medida cautelar sobre el folio de M.I No. 375-15317 dentro de este proceso Verbal de Servidumbre de conducción eléctrica propuesta por la SOCIEDAD GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE ORESTES JARAMILLO GONZALEZ.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago allegó nota devolutiva respecto de la inscripción de la demanda en el folio de M.I No. 375-15317 mediante el oficio ORIPCAR-557 con motivo "(...) no se pagó el mayor valor generado respecto del trámite cuyo registro se pretende (...)", se ordenará que por secretaria, se libre nuevo oficio dando a conocer la medida decretada en Auto No. 520 del 1 de julio de 2020, y se requerirá a la parte demandante para que se sirva cumplir con la carga pecuniaria que le corresponde,

en cumplimiento de los deberes de las partes previsto en el numeral 8 del Art. 78 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de** Cartago, Valle,

RESUELVE:

- 1º.- LIBRAR nuevo oficio con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGO, dando a conocer la media cautelar decretada en Auto No. 520 del 1 de julio de 2020
- **2º.- REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva cumplir con la carga pecuniaria que le corresponde para la inscripción de la medida en mientes.
- **3°.-NOTIFICAR** este auto por estado, de conformidad con el Art. 9° del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d7218e5f415d6c6783fa52e340ee783c7c44120658f0dc5af0a4e5cc388cfd58

Documento generado en 01/02/2021 11:29:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica